

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de abril de 2014, por la que se convoca para el año 2014, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ajustar la formación y la mejora de las competencias profesionales a las necesidades de un mercado de trabajo sometido a cambios estructurales, como consecuencia de la actual crisis económica, exige apostar por procedimientos que reconozcan y capitalicen el aprendizaje de las personas a lo largo de la vida.

El procedimiento de acreditación y reconocimiento de la experiencia laboral, y de vías no formales de formación, persigue que todas aquellas personas con necesidad de acreditar su cualificación profesional mejoren sus condiciones de trabajo, o su inserción laboral, permitiendo la movilidad laboral hacia sectores emergentes con mayores posibilidades de empleabilidad, lo que supondrá ventajas para las personas trabajadoras, las empresas y para la sociedad en general.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, nació con el objetivo de crear un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, y con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas, y promover la cohesión social y económica, así como el fomento del empleo.

Dicha Ley Orgánica, en su artículo 3.5, entre los fines del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, dispone el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. En el artículo 4, apartado 1, letra b), entre los instrumentos y acciones del sistema, se contempla el de un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Finalmente, el artículo 8.4 señala que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en su artículo 5, apartado b), entiende la unidad de competencia como el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes mediante actividades de enseñanza reglada o no reglada y mediante la experiencia laboral o en actividades sociales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 72.3 que las Consejerías competentes en las materias de Empleo y de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales.

El II Plan de Formación Profesional 2011-2015, concebido desde una perspectiva integral de la Formación Profesional, plantea la necesidad de contar con un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, dirigido a promover la mayor cualificación de los andaluces y andaluzas, y que, a su vez, redunde en la mejora de la empleabilidad de la población.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 43.1 que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Asimismo, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009,

de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece para cada uno de los títulos de Formación Profesional Básica regulado en los Anexos I a XIV, del currículo básico, los parámetros básicos del contexto formativo, la correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación o convalidación.

Por otra parte, entre los fines de la formación profesional para el empleo está el de promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores y las trabajadoras, tanto a través de procesos formativos, formales y no formales, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación, tal como se recoge en el artículo 2, letra e), del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En tal sentido, el propio artículo 11.2 de dicha norma, señala que las competencias adquiridas a través de formación no vinculada a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, podrán ser reconocidas mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicten en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

Se garantizará a la población activa la posibilidad de acceder por la vía de la experiencia laboral y/o por vías no formales de formación, a la evaluación y reconocimiento de sus competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación.

El apartado 1, letra b), del artículo 21 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dicta que las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas son las administraciones educativa y laboral competentes en materia de formación. Éstas deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa, responsable del procedimiento establecido en el mismo.

El 24 de noviembre de 2009, la Junta de Andalucía junto con la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), firmaron el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, que recoge entre sus actuaciones el desarrollo del procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, priorizando las correspondientes a los sectores emergentes y a los colectivos en riesgo de exclusión social, víctimas de fracaso y abandono escolar.

El Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispone en su artículo 8, apartado 2, letra f), que, entre las competencias asignadas a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente le corresponde, la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Asimismo, en el punto 4 del mismo artículo, establece que a través de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente depende de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente Orden se convoca, para el año 2014, procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y con el artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo,

DISPONGO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o por vías no formales de formación, para las unidades de competencia establecidas en el apartado tercero, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Órgano responsable e instructor del procedimiento.

1. La Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte será el órgano responsable del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en Andalucía, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, letra f), del Decreto

128/2013, de 24 de septiembre, que dispone que le corresponde a dicha Secretaría la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales realizará, de conformidad con las funciones que le vienen atribuidas en el artículo 3 del Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, las funciones de asesoramiento técnico y procedimental al órgano responsable de la Formación Profesional. Asimismo, queda facultado para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación de esta convocatoria, serán las recogidas en el Anexo II, con indicación de los títulos de Formación Profesional en los que cada cualificación está incluida de forma completa y los certificados de profesionalidad asociados a cada una las cualificaciones profesionales.

Cuarto. Plazas convocadas.

1. Se convoca un total de 6.500 plazas distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, según lo establecido en el Anexo I.

2. En el supuesto de que en alguna cualificación profesional no se llegue al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, el órgano responsable podrá asignar las plazas sobrantes a aquellas cualificaciones que hayan tenido una mayor demanda.

3. En el caso de que el número de personas solicitantes supere el número de plazas establecidas en esta convocatoria para cada una de las cualificaciones convocadas, el baremo a aplicar para seleccionar a las personas participantes en el procedimiento será el siguiente:

a) Las personas solicitantes que hayan participado como candidatas en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales correspondientes a la Orden de 11 de noviembre del 2011 y a la Orden de 5 de julio de 2013 y tengan acreditada alguna unidad de competencia tendrán preferencia para obtener plaza en la presente convocatoria siempre y cuando la solicitud sea para participar en las mismas cualificaciones a las que pertenecen la unidad o unidades de competencia ya acreditadas. Para ello deberán presentar la solicitud (Anexo III) reflejando solamente las unidades de competencia por las que desea participar.

b) Por cada 12 meses de experiencia profesional o de prestación de servicios de voluntariado o como becarios o becarias, relacionada con alguna de las competencias profesionales que se quieren acreditar, 6 puntos. Las fracciones inferiores al año, hasta un día, se computarán de forma proporcional a razón de 0,5 puntos por mes y 0,016 puntos por día.

c) Por cada 20 horas de formación no formal adquiridas por cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quieren acreditar, 0,20 puntos. Puntuación máxima: 40 puntos.

d) Por cada 20 horas de formación no formal no adquirida por cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y relacionada con las competencias que se quieren acreditar, 0,10 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos.

4. En el supuesto que se produzca un empate, se dirimirá conforme a los siguientes criterios y según el orden en que aparecen enunciados:

a) Persona que esté empadronada en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un tiempo mínimo de tres meses anteriores a la convocatoria, o que se encuentre trabajando en esta Comunidad con, al menos, el mismo tiempo de antelación.

b) Mayor experiencia laboral en el sector relacionado con las unidades de competencia de las que solicita su acreditación.

c) Mayor número de horas de formación no formal en el sector relacionado con las unidades de competencia de las que solicita su acreditación.

d) Persona de mayor edad.

e) Si no pudiera resolverse aplicando estos criterios, se determinará por sorteo.

5. Los méritos alegados para la selección y los criterios establecidos en el punto anterior deberán reunirse a la fecha de inicio de presentación de solicitudes y acreditarse conforme a lo dispuesto en el punto 3 del apartado Décimo.

Quinto. Información y orientación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación sobre la naturaleza y las fases de este procedimiento, así como el acceso al mismo.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de sus dispositivos de orientación profesional, y el Servicio Andaluz de Empleo, a través de las Oficinas de Empleo y las Unidades de Orientación, facilitarán información y orientación sobre este procedimiento.

Asimismo, esta información se podrá facilitar por las administraciones locales, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Aquellas entidades que deseen prestar el servicio de información y orientación, y cuenten con las estructuras informativas y medios propios necesarios, deberán solicitarlo al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Este facilitará a las entidades que vayan a prestar dicho servicio la información y los materiales de apoyo necesarios.

4. Son funciones del informador y orientador, las siguientes:

a) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza, fases y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.

b) Informar sobre los requisitos necesarios para poder acceder al procedimiento de evaluación y acreditación.

c) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser reconocidas en la convocatoria correspondiente.

d) Facilitar información sobre los derechos y deberes del candidato o candidata.

e) Orientar sobre el proceso de inscripción.

f) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

Sexto. Requisitos de participación en el procedimiento.

1. Las personas interesadas deberán cumplir, en la fecha de inicio del periodo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Este requisito debe mantenerse hasta el final del proceso.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales, objeto de la convocatoria, que se quieren acreditar:

1) En el caso de experiencia laboral, es necesario justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencias de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia profesional con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

2) En el caso de formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior, y que no los puedan justificar mediante los documentos señalados en el apartado Noveno de esta Orden, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento siguiendo el modelo. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación.

Para estudiar estos casos, las administraciones competentes designarán a los asesores y asesoras necesarios, que emitirán un informe sobre la procedencia o no de la participación del aspirante en el mismo. Si el informe es positivo, se procederá a la inscripción definitiva.

Séptimo. Solicitud de inscripción y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán solicitar su inscripción en el procedimiento conforme al modelo que figura en el Anexo III, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.juntadeandalucia.es/educacion) y en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp).

2. La documentación justificativa no tendrá que ser entregada junto con la solicitud de inscripción. Aquella se presentará una vez publicada la resolución provisional.

3. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la misma. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda o no estén firmados. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4. Las personas solicitantes vinculan sus datos a lo indicado en la solicitud de participación.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente y se presentarán, preferentemente, a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En dicha oficina se podrá cumplimentar el Anexo III a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema, generará un número identificativo que le dará validez y unicidad. Si se dispone de certificado digital podrá tramitarse de forma telemática en dicha oficina virtual, en aplicación de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las solicitudes que, una vez cumplimentadas, no hayan sido firmadas digitalmente se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

4. Se deberá presentar una única solicitud con las cualificaciones profesionales para las que se solicita asesoramiento. En caso de presentar más de una solicitud, se atenderá a la última presentada. Las personas solicitantes vinculan sus datos personales y profesionales a lo indicado en esta última solicitud presentada.

5. El plazo para presentar las solicitudes de inscripción en el procedimiento será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Proceso de admisión.

1. En el plazo máximo de veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará resolución provisional en la que se reflejará la puntuación correspondiente a cada persona candidata, según el baremo establecido en el punto Cuarto de esta Orden y, en su caso, los motivos de exclusión, y la publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de sus Delegaciones Territoriales. A efectos informativos también se publicará en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

2. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, las personas candidatas seleccionadas provisionalmente, deberán aportar copia de la solicitud ya presentada, junto con la documentación que a continuación se relaciona y, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas, según el modelo que figura en el Anexo V:

a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante podrá no aportarse siempre que la persona solicitante autorice, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, o la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. Sólo será necesario aportarla cuando no se autorice la comprobación. En el caso de personas extranjeras, certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional o formativo de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo, recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

c) En su caso, documento acreditativo de la situación de demandante de empleo a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

d) Para acreditar la experiencia laboral:

1.º En el caso de personas asalariadas:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y copia del contrato de trabajo insertando en el mismo «Es copia fiel del original», o certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado esta actividad.

2.º En el caso de trabajadores y trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3.º En el caso de trabajadores o trabajadoras voluntarios/as y becarios o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. No podrán superar un máximo de 400 horas anuales y deberá venir sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

e) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar en el que consten los contenidos y horas de formación certificado por la entidad u organismo que la impartió. En ningún caso se presentará certificación relacionada con formación reglada o inicial: Títulos de Bachillerato, ESO, Ciclos Formativos de Formación Profesional, universitarios o equivalentes.

f) Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. La no coincidencia de la documentación aportada con los datos descritos en la solicitud, conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento. En tal caso, se le solicitará la documentación acreditativa de la experiencia profesional y formación no formal a la persona siguiente del listado provisional para su posible inclusión en éste.

5. La documentación presentada por la persona candidata será revisada por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, donde se comprobará que:

a) La documentación presentada coincide con lo declarado en la solicitud.

b) Cumple con los requisitos establecidos en el apartado Séptimo de la presente Orden.

6. Finalizado el plazo de presentación de documentación, en el plazo de un mes, la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará resolución definitiva en la que se incluirán las personas candidatas admitidas a participar en el procedimiento, las no admitidas, así como las excluidas, y que será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de sus Delegaciones Territoriales. A efectos informativos también se publicará en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Décimo. Fases del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales constará de las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

Undécimo. Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

Los centros de referencia para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento serán los establecidos en el Anexo VI. La fase de asesoramiento y la fase de evaluación se podrán desarrollar en centros de trabajo o en otras instalaciones, lo que se notificará a la persona candidata mediante su publicación en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales con, al menos, cinco días de antelación.

Duodécimo. Primera fase. Asesoramiento.

1. La fase de asesoramiento, de carácter obligatorio, tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes de las personas candidatas con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efecto de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso, para lo cual se analiza la experiencia y la formación profesional previa de cada persona candidata así como el resultado del cuestionario de autoevaluación elaborado por las personas candidatas en el que éstas hagan una reflexión profesional y una descripción de su historial y competencia profesional de cada una de las unidades de competencia.

2. Se realizará una reunión grupal, de carácter obligatoria, dirigida a todas las personas candidatas asignadas a cada asesor/a en la que se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales: documento con información relevante sobre el historial de la persona candidata (datos personales, formación y experiencia profesional, comparación con las realizaciones de cada una de las Unidades de Competencia), que permitirá facilitar la evaluación de las unidades de competencia.

3. Posteriormente, el asesoramiento se realizará de forma individual y presencial con el asesor o asesora, que ayudará a la persona candidata, en su caso, a autoevaluar su competencia, completar su dossier o a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen.

4. La falta de asistencia injustificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de candidato o candidata para el procedimiento. Cuando la persona candidata justifique convenientemente la falta de asistencia a su asesor/a en el plazo de los tres días siguientes a la reunión, se podrá realizar el asesoramiento a través de medios telemáticos, siempre que sea autorizado por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

5. Una vez finalizada esta fase, el asesor o asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, que notificará a la persona candidata, directamente o por correo certificado, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, que sean susceptibles de ser evaluadas.

6. Si el informe es positivo, persona asesora lo notificará a la correspondiente comisión de evaluación junto con toda la información recopilada.

7. Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, el candidato o candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también la persona asesora trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado debidamente firmado, toda la información aportada por la persona candidata.

8. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del informe del asesor o asesora, la persona candidata deberá solicitar las unidades de competencia objeto de evaluación, conforme a la solicitud recogida en el Anexo VII. En caso de no presentar la solicitud en tiempo y forma, se le tendrá por desistida de la misma. Dicha solicitud se presentará en el centro de referencia o en el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

9. Las actuaciones de las fases de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 1 octubre de 2014.

Décimo tercero. Segunda fase. Proceso de evaluación.

1. En la fase de evaluación, se comprobará que la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos, en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. En el proceso de evaluación, se tendrán en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata como las evidencias directas adicionales, que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia de la persona candidata.

3. La persona candidata deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia solicitadas en el modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden, independientemente del resultado del informe del asesor o asesora.

4. La evaluación se realizará por las comisiones de evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán a tal efecto para las diferentes especialidades o Familias Profesionales correspondientes a las unidades de competencia que se convocan.

5. La composición, funcionamiento y atribuciones de las comisiones de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

6. Quien ostente la presidencia será responsable de los trabajos de la comisión y mantendrá la necesaria coordinación entre las diferentes fases del procedimiento. Será un empleado público de la Administración y deberá

tener una experiencia laboral o docente de, al menos, seis años, o haber actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación de este procedimiento. La persona que ocupe el cargo de la secretaria será la de menor edad de entre los empleados públicos de la comisión, excluyendo la persona que ejerza la presidencia.

7. La fase de evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La comisión de evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias, que viene definido por el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional de cada persona candidata, y del informe del asesor o asesora, realizando una primera evaluación de las evidencias directas con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de éstas, para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La comisión de evaluación efectuará una planificación para cada candidato y candidata, que quedará reflejada en el plan individualizado de evaluación, en el que se recogerán, además, las actividades y métodos de evaluación, los lugares y fechas previstas para cada actividad programada. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado a la persona candidata. Las actividades de evaluación lo conforman un conjunto de pruebas evidenciales que demuestren de una manera práctica o simulada las competencias y capacidades de cada uno de los candidatos o candidatas a evaluar.

c) Cada candidato será objeto del proceso de evaluación que haya determinado la comisión de evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «demostrada» o «no demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

d) Finalmente, la comisión de evaluación elaborará el acta con los resultados de la evaluación, que será publicada en los tabloneros de anuncios del centro donde la comisión de evaluación realice sus tareas. Esta acta dará paso a la certificación de las unidades de competencia susceptibles de acreditación.

8. La asistencia a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas, será obligatoria. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación, como no presentado. En caso de justificar la ausencia, la presidencia de la comisión deberá emplazar a la persona candidata para una nueva prueba.

9. Durante el desarrollo del proceso de evaluación el incumplimiento grave por parte de la persona candidata de las normas de prevención de riesgos laborales que se deban aplicar en las actividades de evaluación podrá provocar su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

10. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 5 noviembre de 2014.

Décimo cuarto. Personas asesoras y evaluadoras.

1. El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados, y registrados como personas asesoras y evaluadoras de las unidades de competencia correspondientes tanto en los registros por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas. Para la obtención de la citada habilitación habrán tenido que superar una formación específica convocada al efecto.

2. La persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación entre las personas que se encuentren habilitadas para su desempeño de entre todos los inscritos en el registro creado a tal efecto en el Servicio Público de Empleo Estatal y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se tendrá en cuenta las necesidades del procedimiento.

3. Las personas que quieran participar como asesoras o evaluadoras en este procedimiento deberán solicitarlo en la correspondiente convocatoria pública que a tal efecto llevará a cabo la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, y donde se fijará el baremo para la selección de los candidatos/as.

4. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar sus funciones, tal como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

5. La renuncia a participar en el procedimiento después de su nombramiento, sin causa justificada, conllevará la no participación en próximas convocatorias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Las personas asesoras y evaluadoras deberán atender sus funciones fuera de su horario laboral, y propondrá, en la medida de lo posible, un horario flexible adaptado a las necesidades de las personas candidatas y de la propia persona asesora o evaluadora.

7. En ningún caso, la persona asesora o evaluadora podrá simultanear su condición con la de candidato o candidata dentro de la misma cualificación profesional o de la misma comisión de evaluación en la que ejerce sus funciones. Asimismo, las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras.

Décimo quinto. Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

1. La persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según modelo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales la fecha y lugar de recogida del certificado de acreditación.

Décimo sexto. Reclamación.

1. En caso de discrepancia con los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, que se recogen en el acta con los resultados de la evaluación elaborada por la comisión de evaluación, el candidato o candidata podrá dirigir la reclamación pertinente a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas, conforme al modelo del Anexo VIII.

2. En los diez días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que algún resultado fuera modificado, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia y la correspondiente modificación en la propuesta de certificación correspondiente a la acreditación de las personas candidatas. En todo caso, los resultados de la sesión extraordinaria serán publicados en los tabloneros de anuncios del centro sede de la comisión de evaluación.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas, eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. Las personas candidatas que a la finalización del procedimiento acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales de títulos de Formación Profesional Inicial o de títulos profesionales de Formación Profesional Básica que establezca el real decreto que regula cada título. Si los títulos correspondientes se encuentran implantados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración Educativa matriculará de oficio a cada persona candidata en el correspondiente ciclo formativo de formación profesional, sólo a efectos de convalidación, y realizará de oficio las convalidaciones a las que cada persona tenga derecho según las unidades de competencia que haya acreditado. No se convalidarán de oficio los módulos profesionales en los que la persona candidata pudiera encontrarse ya matriculada o los que ésta hubiese superado con anterioridad. Los títulos que se usarán como referencia para la matriculación y convalidación son los que se relacionan para cada cualificación profesional en el Anexo II de la presente Orden.

Las personas participantes en el procedimiento que posean experiencia laboral en el sector profesional del correspondiente título, deberán solicitar la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo según lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, de conformidad en lo establecido en el artículo 17, apartado b, del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, recibirán el título de formación profesional básica correspondiente.

Décimo octavo. Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Andaluz de

Cualificaciones Profesionales remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento un informe personalizado, en el que constará, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

Décimo noveno. Seguimiento.

Los interlocutores sociales más representativos participarán en la definición, planificación y seguimiento de todo el procedimiento a través del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en cuyo seno se podrá constituir una Comisión Técnica de Trabajo Específica, que se regirá por el acuerdo de su creación. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Junta de Andalucía.

Vigésimo. Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Vigésimo primero. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

Vigésimo segundo. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

Las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

En el caso de personas asesoras y evaluadoras que estén percibiendo prestaciones por desempleo, tanto contributivas como no contributivas, deberán comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, su colaboración con el presente procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, al inicio y al final de la fase en la que haya participado como asesor/a o como evaluador/a.

Vigésimo tercero. Publicación de un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 13, apartado 4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se publicará un extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Vigésimo cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, apartado 1, letra a), 14, apartado 1, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115, apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107, apartado 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2014

ANEXO I

PLAZAS OFERTADAS POR CUALIFICACIÓN PROFESIONAL "ACREDITA 2014"

CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NIVEL	PLAZAS OFERTADAS
SSC089_2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	2	3.060
SSC320_2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de octubre)	2	1.530
SSC322_3	Educación Infantil (R.D. 1368/2007, de 10 de octubre)	3	110
SAN025_2	Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero y R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	230
SAN122_2	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)	2	100
HOT091_1	Operaciones básicas de cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	1	115
HOT093_2	Cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero y R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre)	2	300
ELE257_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (R.D. 1115/2007, de 24 de agosto)	2	220
IMA040_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas. (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)	2	110
IMA369_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción. (R.D. 182/2008, de 8 de febrero)	2	100
IMA568_2	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (R.D. 564/2011 de 20 de abril)	2	50
IMP119_2	Peluquería (R.D. 1087/2005 de 16 de septiembre)	2	100
SSC449_3	Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda (R.D. 1096/2011 de 22 de julio)	3	75
SSC608_2	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios (R.D. 1035/2011 de 15 de Julio)	2	50
SAN491_3	Tanatopraxia (R.D. 410/2011, de 4 de febrero)	3	50
EOC585_2	Montaje de andamios tubulares (R.D. 1548/2011, de 31 de octubre)	2	150
EOC642_3	Control de ejecución de obras de edificación (R.D. 1030/2011, de 15 de julio)	3	150
TOTAL PLAZAS			6.500

ANEXO II

UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN CADA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN LOS QUE ESTÁN COMPRENDIDOS

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC089_2): Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
	2	UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicossocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
	2	UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" -código SSCS0108- (RD 1379/2008, de 1 de agosto y RD 721/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Atención a personas en situación de dependencia" (RD 1593/2011, de 4 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC320_2): Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
	2	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	2	UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicossocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales" - código SSCS0208- (RD 1379/2008, de 1 de agosto y RD 721/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Atención a personas en situación de dependencia" (RD 1593/2011, de 4 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC322_3): Educación Infantil (R.D. 1368/2007, de 19 octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
	3	UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
	3	UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
	3	UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
	3	UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
	3	UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.
	3	UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior en "Educación Infantil" (RD 1394/2007, de 29 de octubre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN025_2): Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
	2	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
	2	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
1	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Transporte sanitario" -código SANT0208 - (RD 710/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Emergencias sanitarias" (RD 1397/2007, de 29 de octubre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN122_2): Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
	2	UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
	2	UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
2	UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes" -código SANT0108- (RD 710/2011, de 20 de mayo)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Emergencias sanitarias" (RD 1397/2007, de 29 de octubre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT091_1): Operaciones básicas de cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
1	UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Operaciones básicas de cocina" -código HOTR0108- (RD 1376/2008, de 1 de agosto)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el Título Profesional Básico en "Cocina y Restauración" (RD 127/2014, 28 de febrero)	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT093_2): Cocina (R.D. 295/2004, de 20 de febrero) (R.D. 1700/2007, de 14 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
	2	UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
	2	UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
	2	UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
	2	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Cocina" -código HOTR0408- (RD 1376/2008, de 1 de agosto)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Cocina y gastronomía" (RD 1396/2007, de 29 de octubre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE257_2):			
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (R.D. 1115/2007, de 24 de agosto)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
	2	UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
	2	UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
	2	UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
	2	UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
	2	UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión" -código ELEE0109- (RD 683/2011, de 13 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio en "Instalaciones eléctricas y automáticas" (RD 177/2008, de 8 de febrero).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA040_2):			
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas (R.D. 295/2004, de 20 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
	2	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas" - código IMARO108 (RD 1375/2009, de 28 de agosto)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de formación profesional de grado medio de "Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización" (RD 1793/2010, de 30 de diciembre)	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA369_2):			
Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción (R.D. 182/2008 de 8 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
	2	UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción". Código IMAR0208 (RD 1375/2009, de 28 de agosto y 715/2011, de 20 de mayo)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de formación profesional de grado medio de "Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (RD 1793/2010, de 30 de diciembre)	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA568_2): Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (R.D. 564/2011, de 20 de abril)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1877_2	Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
	2	UC1878_2	Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Instalación y Mantenimiento de Ascensores y Otros Equipos Fijos de Elevación y Transporte" Código IMAQ0110 (RD 1079/2012, de 13 de julio)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (IMP119_2) Peluquería (R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
	1	UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
	2	UC0348_2	Realizar cambios de colores totales o parciales en el cabello.
	2	UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
	2	UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
	2	UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote.
	2	UC0352_2	Asesorar y vender productos y servicios para la Imagen Personal.
	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad "Peluquería" . Código IMPQ0208 (RD 716/2011, de 20 de mayo)
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio de "Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar" (RD 1588/2011, de 4 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (SSC449_3) Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda (R.D. 1096/2011 de 22 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1437_3	Utilizar la lengua de signos española para el ejercicio de sus funciones.
	3	UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
	3	UC0252_3	Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
	3	UC1447_3	Asesorar y sensibilizar a individuos, colectivos e instituciones sobre la comunidad
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad SSCG0112 Promoción y Participación de la Comunidad Sorda (RD 625/2013, de 2 de agosto)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el ciclo formativo de grado superior "Interpretación de la lengua de signos" (RD 2060/1995 de 22 de diciembre)	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (SSC608_2) Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios (R.D. 1035/2011, de 15 de Julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC2008_2	Atender e informar en la demanda de prestación de servicios funerarios y realizar las operaciones de cobro.
	2	UC2009_2	Organizar las prestaciones de servicios funerarios.
	2	UC2010_2	Organizar los actos de protocolo funerario y actividades de asistencia a la persona solicitante, familiares y/o personas usuarias
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad SSCI0312 Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios (RD 990/2013, de 13 de diciembre)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (SAN491_3) Tanatopraxia (R.D. 410/2011, de 4 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1605_3	Aplicar técnicas de conservación transitoria o embalsamamiento del cadáver con productos biocidas.
	3	UC1606_3	Realizar restauraciones y reconstrucciones en cadáveres.
	3	UC1607_2	Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.
	3	UC1608_3	Realizar extracciones de tejidos, prótesis, marcapasos y otros dispositivos contaminantes del cadáver.
	3	UC1609_3	Manejar las técnicas y habilidades relacionales para prestar el servicio de tanatopraxia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad SANP0108 TANATOPRAXIA (RD 1535/2011, de 31 de octubre)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (EOC585_2) Montaje de andamios tubulares (R.D. 1548/2011, de 31 de octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC1926_1	Realizar operaciones básicas de montaje de andamios tubulares.
	2	UC1927_2	Montar y desmontar andamios tubulares.
	2	UC1928_2	Organizar y supervisar el montaje de andamios tubulares.
	2	UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad EOCJ0109 MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (RD 986/2013, de 13 de diciembre)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: (EOC642_3) Control de ejecución de obras de edificación (R.D. 1030/2011, de 15 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC2140_3	Realizar replanteos en los tajos y organizar la intervención de los servicios de topografía.
	3	UC2141_3	Controlar la puesta en obra de encofrados, armaduras pasivas y hormigón.
	3	UC2147_3	Controlar el acondicionamiento del terreno y la ejecución de la cimentación y estructura en edificación.
	3	UC2148_3	Controlar la ejecución de la envolvente en edificación.
	3	UC2149_3	Controlar la ejecución de las particiones, instalaciones y acabados en edificación
	3	UC2146_3	Organizar y gestionar el desarrollo de obras de construcción.
	3	UC2150_3	Controlar las técnicas específicas de obras de rehabilitación en edificación.
	2	UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad EOCO0112 CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (RD 986/2013, de 13 de diciembre)	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
 EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AUTOBAREMO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
NIF/NIE/PASAPORTE:		NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			NÚM./KM.:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLTA/PISO:	PTA/LETRA:	
MUNICIPIO			LOCALIDAD			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS									
<input type="checkbox"/> SIN ESTUDIOS <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> FP GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD									

3 SITUACIÓN ACTUAL									
<input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta ajena.					<input type="checkbox"/> Trabajador/a por cuenta propia.				
<input type="checkbox"/> Voluntario/a o Becario/a.					<input type="checkbox"/> Desempleado/a desde fecha _____				

4 REQUISITOS LABORALES O DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ACREDITAR:									
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral. Al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas en total.									
<input type="checkbox"/> Formación. Al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas.									

5 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA PENDIENTE/S DE ACREDITAR DE CONVOCATORIAS ANTERIORES										
En caso de solicitar acreditación en unidades de competencias pendientes de aprobar de convocatorias anteriores, reguladas por la Orden de 11 de noviembre del 2011 "Acredita 2011" y/o la Orden de 5 de julio de 2013 "Acredita 2013", indicar el Código de la/s Unidad/es de Competencia por la que desea participar:										
<input type="checkbox"/>	"ACREDITA 2011"		UC:		UC:		UC:		UC:	
			UC:		UC:		UC:		UC:	
<input type="checkbox"/>	"ACREDITA 2013"		UC:		UC:		UC:		UC:	
			UC:		UC:		UC:		UC:	

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD DE CUALIFICACIONES									
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la inscripción, con la experiencia y/o formación que se expresa, en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales en las siguientes cualificaciones profesionales del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de la presente convocatoria, (Marcar con una X la cualificación e indicar la experiencia y /o formación no formal conforme a las instrucciones de la Orden de convocatoria. FAP: Formación obtenida al amparo de la Administración Pública. FNAP: Formación obtenida sin el amparo de la Administración Pública).									



002172D

00045815

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD DE CUALIFICACIONES (Continuación)					
CÓDIGO / CUALIFICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL (relacionadas con las competencias profesionales a acreditar, a jornada completa)			HORAS FORMACIÓN (relacionadas con las competencias profesionales a acreditar)	
	AÑOS	MESES	DÍAS	FAP	FNAP
<input type="checkbox"/> SSC089_2: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio					
<input type="checkbox"/> SSC320_2: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.					
<input type="checkbox"/> SSC322_3: Educación Infantil.					
<input type="checkbox"/> SAN025_2: Transporte sanitario.					
<input type="checkbox"/> SAN122_2: Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.					
<input type="checkbox"/> ELE257_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.					
<input type="checkbox"/> HOT091_1: Operaciones básicas de cocina.					
<input type="checkbox"/> HOT093_2: Cocina.					
<input type="checkbox"/> IMA040_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas					
<input type="checkbox"/> IMA369_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción					
<input type="checkbox"/> IMA568_2: Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte					
<input type="checkbox"/> IMP119_2: Peluquería					
<input type="checkbox"/> SSC449_3. Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda					
<input type="checkbox"/> SSC608_2 Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerario					
<input type="checkbox"/> SAN491_3. Tanatopraxia					
<input type="checkbox"/> EOC585_2 Montaje de andamios tubulares					
<input type="checkbox"/> EOC642_3 Control de ejecución de obras de edificación					

7 SOLICITUD DE CENTROS DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN			
Indicar, por orden de preferencia los centros donde quiere ser asesorado/a y evaluado/a.			
CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

8 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

9 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p>	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	DNI:
Correo electrónico:	Nº móvil:

002172D

00045815

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

10 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla. (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)

ANEXO IV

**MODELO DE
CURRICULUM VITAE
EUROPEO**



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre [**APELLIDOS, Nombre**]
 Dirección [**Número, calle, código postal, localidad, país**]
 Teléfono
 Fax
 Correo electrónico
 Nacionalidad
 Fecha de nacimiento [Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]
 • Nombre y dirección del empleador
 • Tipo de empresa o sector
 • Puesto o cargo ocupados
 • Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a) [Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]
 • Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
 • Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 • Título de la cualificación obtenida
 • (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

CAPACIDADES Y APTITUDES**PERSONALES**

Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.

LENGUA MATERNA

[Escribir la lengua materna.]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

[Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]

CAPACIDADES Y APTITUDES**SOCIALES**

Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES**ORGANIZATIVAS**

Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES**TÉCNICAS**

Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

CAPACIDADES Y APTITUDES**ARTÍSTICAS**

Música, escritura, diseño, etc.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y**APTITUDES**

Que no se hayan nombrado anteriormente.

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN**INFORMACIÓN ADICIONAL**

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
 EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RECLAMACIÓN A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para determinadas unidades de competencia.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NIF/NIE/PASAPORTE:	Nº SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> No aparece en el listado.	<input type="checkbox"/> No está de acuerdo con la puntuación.	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Error en los datos grabados.	<input type="checkbox"/> Error en la cualificación señalada.	

2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITA sea revisada la baremación provisional de los apartados y méritos que se relacionan a continuación (indicar apartados o subapartados, méritos, motivos de alegación y, en su caso, documentación aclaratoria):

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla. (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



002172/A05D

ANEXO VI

CENTROS DE ASESOREAMIENTO Y EVALUACIÓN CON CUALIFICACIONES O UNIDADES DE COMPETENCIA

Código	Denominación	Municipio	Provincia	Cualificación/es o Ucs
04001163	I.E.S. Alhadra	Almería	Almería	SSC089_2, SSC320_2
11004556	I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11007387	I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera	Cádiz	SSC089_2, SSC320_2
11700603	I.E.S. Pintor Juan Lara	Puerto de Santa María, El	Cádiz	HOT091_1, HOT093_2
14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	Priego	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
14007659	I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba	Córdoba	SSC089_2, SSC320_2
18000222	C.I.P.F.P. Comunidad de Sordos	Granada	Granada	SSC449_3
18004355	C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Granada	Granada	HOT091_1, HOT093_2
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18009249	I.E.S. Severo Ochoa	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
18009377	I.E.S. Aynadamar	Granada	Granada	SAN491_3, SSC608_2
18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada	Granada	SSC089_2, SSC320_2
21700526	I.E.S. Fuente Juncal	Huelva	Huelva	SSC089_2, SSC320_2
21002628	C.P.I.F.P. Profesor Rodríguez Casado	Palos de la Frontera	Huelva	EOC585_2, EOC642_3
23001111	IES Castillo de la Yedra	Cazorla	Jaén	SAN025_2, SAN122_2
23005062	I.E.S. Auringis	Jaén	Jaén	SSC089_2, SSC320_2
29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	Antequera	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29005989	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	Málaga	Málaga	ELE257_2, EOC585_2, EOC642_3,
29012076	I.E.S. Ben Gabirol	Málaga	Málaga	SSC089_2, SSC320_2
29700060	I.E.S. Mayorazgo	Málaga	Málaga	SSC322_3
41000557	I.E.S. Al-Andalus	Arahal	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41006997	IES Politécnico	Sevilla	Sevilla	IMA568_2
41009123	I.E.S. Sierra sur	Osuna	Sevilla	SAN025_2, SAN122_2
41009135	I.E.S. Heliopolis	Sevilla	Sevilla	HOT091_1, HOT093_2
41009573	I.E.S. Camas	Camas	Sevilla	ELE257_2
41009871	I.E.S. Beatriz de Suavia	Sevilla	Sevilla	IMP119_2
41010757	I.E.S. San Jerónimo	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700403	I.E.S. Isbilya	Sevilla	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41700841	IES Los Viveros	Sevilla	Sevilla	IMA040_2, IMA369_2
41701043	I.E.S. Castillo de Cote	Montellano	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2
41701778	I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	SSC089_2, SSC320_2, SAN488_3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
 EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE MATRICULACIÓN DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA A EVALUAR

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF/NIE/PASAPORTE:	TELÉFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE:			

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA QUE SE INSCRIBIÓ Y ASESORÓ	
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN:	NIVEL:
IDENTIFICACIÓN:	

3 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA EVALUACIÓN	
CÓDIGO DE LA U.C.:	DENOMINACIÓN:

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla. (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
 EDUCACIÓN PERMANENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RECLAMACIÓN A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF/NIE/PASAPORTE:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA QUE SE INSCRIBIÓ Y ASESORÓ		
CÓDIGO DE LA COMISIÓN:	CÓDIGO DEL CENTRO:	IDENTIFICACIÓN:

3 UNIDAD/ES DE COMPETENCIA QUE SOLICITA EVALUACIÓN	
CÓDIGO DE LA U.C.:	DENOMINACIÓN:

4 MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR./A. PRESIDENTE/A. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección y notificación asociados a las convocatorias del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla. (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



00045815